

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Bogotá D.C., marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho las diligencias identificadas con la radicación **110013120004-2024-00012-4**, con la siguiente información: (I) Se indica que el Dr. **Juan Francisco Meléndez Monroy**, actuando en representación de la señora **María Helena García Henao**, identificada con C.C. No. 31.940.841, solicita control de legalidad<sup>1</sup> sobre las medidas impuestas por la Fiscalía 43 Especializada DEEDD de Bogotá D.C., dentro de la causa **110016099068 2020-00062**; (II) Dicha solicitud fue allegada al Centro de Servicios Penales del Circuito Especializado el día 22 de enero de 2024<sup>2</sup>; (III) mediante Sistema de Reparto el día 28 de febrero de 2024<sup>3</sup> recayó su conocimiento al presente Despacho; (IV) verificadas las bases de datos habilitadas por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativos se evidencia que no se han llevado a cabo solicitudes previamente sobre el bien descrito en la solicitud y motivada sobre las mismas causales;

(V) La solicitud radicada por el Dr. Juan Francisco Meléndez Monroy en representación de la señora María Helena García Henao, pretende "sean levantadas estas medidas y se ordenen las desanotaciones correspondientes ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali" impuestas mediante Resolución fechada del 19 de abril de 2021, sobre el bien relacionado e invocando las siguientes causales de control:

No	PROPIETARIOS	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN			CAUSAL
1	María Helena García Henao	Inmueble	FMI 370-137902	Carrera 65ª #1ª-50 Y 1B-116 Apto. 401B Bloque B Conjunto Multifamiliar "Los Cerros"	Causal 1, 2 y 3 Art 112 y Art 89

(VI) El día 13 de marzo de 2023, el Despacho procede a solicitar vía correo electrónico<sup>4</sup> al Dr. Juan Francisco Meléndez Monroy, que allegue el poder que le otorgo la señora María Helena García Henao, para que lo represente en estas diligencias.

Sujetos procesales:

CALIDAD	NOMBRE	DATOS DE NOTIFICACIÓN
Afectada	María Helena García Henao	<a href="mailto:naveslex@gmail.com">naveslex@gmail.com</a>
Apoderado	Juan Francisco Meléndez Monroy	Calle 187 # 19A-85 Int. 6-449 Bogotá
Fiscalía 43 ED	Constanza Santoyo Robles	<a href="mailto:constanza.santoyo@fiscalia.gov.co">constanza.santoyo@fiscalia.gov.co</a>
Ministerio Público	Oswaldo Botia Bustos	<a href="mailto:obotia@procuraduria.gov.co">obotia@procuraduria.gov.co</a>
Ministerio de Justicia y del Derecho	María Cristina Gutiérrez	<a href="mailto:maria.gutierrez@minjusticia.gov.co">maria.gutierrez@minjusticia.gov.co</a>

Señor juez, **SÍRVASE PROVEER.**

**LAURA DANIELA CHAVES WILCHES**  
**OFICIAL MAYOR**

<sup>1</sup> 01PrimeraInstancia - C01SolicitudControlLegalidad - 0002SolicitudControlLegalidad

<sup>2</sup> 01PrimeraInstancia - C01SolicitudControlLegalidad - 0001CorreoRemisorio

<sup>3</sup> 01PrimeraInstancia - C01SolicitudControlLegalidad - 0007ActaReparto

<sup>4</sup> 01PrimeraInstancia - C02Juzgado - 0002CorreoSolicitudPoder

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
BOGOTÁ D.C.**

Radicado: **110013120004 2024-00012-4 C.L.**  
Rad. Fiscalía: **N.I. 2020-00062 F. 43 E.D.**  
Afectado: **MARIA HELENA GARCIA HENAO**  
Auto: **Admite Control de Legalidad.**

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante sistema de reparto, el pasado **28 de febrero de 2023**, le fue asignado a este Despacho el conocimiento sobre las diligencias de la referencia. Estas se abrieron con base a la solicitud elevada por el Dr. **Juan Francisco Meléndez Monroy** quien obra en nombre y representación de la afectada, la señora **María Helena García Henao**. En relacionado escrito solicitan al Despacho ejercer control de legalidad sobre las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía 43 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá bajo la resolución<sup>5</sup> adiada del 19 de abril de 2021, dentro de la causa **110016099068 2020-00062**.

Al revisar el contenido de la solicitud de control de legalidad, advierte el Despacho que allí se está solicitando el ejercicio de tal facultad sobre el bien que a continuación se enuncia.

No	PROPIETARIOS	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN			CAUSAL
1	María Helena García Henao	Inmueble	FMI 370-137902	Carrera 65ª #1ª-50 Y 1B-116 Apto. 401B Bloque B Conjunto Multifamiliar "Los Cerros"	Causal 1, 2 y 3 Art 112 y Art 89

Por ser competente para decidir de fondo conforme los artículos 33 y 35 de la Ley 1708 de 2014 modificados por los artículos 8º y 9º de la Ley 1849 de 2017, cumpliendo la solicitud de **control de legalidad** con los requisitos de suficiencia exigidos por el inc. 2º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014 y verificando que no se haya dilucidado esta solicitud anteriormente por los mismos hechos, causales y sobre el mismo bien, se dispone:

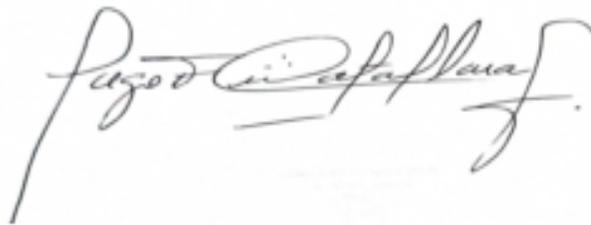
<sup>5</sup> 01PrimeraInstancia - C02Juzgado - 0001ResoluciónMedidasCautelares

1. La solicitud de control de legalidad se **ADMITE** para su trámite. En consecuencia, por intermedio de la Secretaría córrase el traslado del que trata el inciso 3º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.
2. **ADVERTIR** a las partes que conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017, en adelante, las decisiones que se tomen dentro de las diligencias serán notificadas por estados. Las partes tienen el deber procesal de consultar permanentemente el micrositio del Centro de Servicios Judiciales y del Juzgado dispuestos en la página web de la Rama Judicial<sup>6</sup>.
3. Requierase al Dr. **Juan Francisco Meléndez Monroy** para que dentro de los tres (3) días hábiles seguidos al recibo de la comunicación, remita a las diligencias copia electrónica del poder que lo autoriza a representar judicialmente a la afectada, la señora **María Helena García Henao**.
4. Cualquier solicitud debe ser presentada al Juzgado en medio digital y haciendo uso de la dirección de correo electrónico: [cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cumplido lo anterior regresen las diligencias al Despacho para decidir de fondo.

Contra esta decisión no procede recurso alguno. Notifíquese la misma bajo lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014 modificada por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017.

Notifíquese y cúmplase,



**HUGO FERNANDO MATALLANA GAVIRIA**  
**JUEZ**

---

<sup>6</sup> Micrositio Juzgado 04 DEDD: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>